





## INTRODUCCIÓN

La Banca establece ciertas condiciones para contratar productos y servicios para garantizar la aplicación de sus políticas y valores institucionales en toda su cadena de suministro.

En este código se establecen los principios éticos que rigen la relación con los Proveedores contratados por La Banca y que deberán ser expresamente aceptados por ellos.

Lo dispuesto en este Código ético no se contrapone con la aplicación de la legislación vigente y complementa las condiciones de los respectivos contratos firmados con cada proveedor.

## PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE LA BANCA

### 1. Compromisos éticos

- Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.
- Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán o aceptarán directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún integrante de la empresa en relación con sus contratos.

### 2. Conflicto de Intereses

- Los proveedores deben prevenir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia de terceros anulen sus responsabilidades con respecto a los bienes y/o servicios proporcionados a La Banca. Ejemplos: Relación afectiva/familiar/laboral con un empleado de La Banca, o cualquier otra situación que podría afectar la credibilidad en el desarrollo del servicio o la entrega de bienes. En el caso de constatarse una situación que involucre a las partes con las que se genera el conflicto de intereses el proveedor será responsable de comunicar cualquier conflicto de interés propio o de sus empleados que pudiera generar algún inconveniente en el servicio prestado.

### 3. Política de Apuestas

- La Banca podrá considerar que por el tipo de servicio prestado se podría afectar la integridad de las operaciones y exigir que ningún representante del proveedor (titular o empleado) pueda realizar apuestas a los juegos ofrecidos por la empresa. Así como también incluir restricciones y sanciones por el incumplimiento respectivo en el contrato de servicio.





#### 4. Deber de confidencialidad

- La información propiedad de la empresa confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.
- Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.
- La información dada por los proveedores a sus interlocutores en la empresa ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.

#### 5. Juego Responsable

- En concordancia con el Código de Conducta de la World Lottery Association (WLA) asociación mundial de la cual La Banca es miembro, se deben seguir los estándares de Juego Responsable definidos en los principios y el marco de Juego Responsable de WLA que La Banca aplica y en los cuales se ha certificado y que involucre la contratación de proveedores.
- El objetivo de este código es que se ofrezcan a los consumidores las garantías de que se harán los mayores esfuerzos por brindarles el máximo nivel de protección y seguridad. Para ello se aplican medidas de prevención y protección al juego problemático y patológico y para evitar la participación de los menores de edad.
- 
- Los proveedores deberán adherir a la política de Juego Responsable de La Banca y cumplir con todos los requisitos que se le exigen de acuerdo a las características del servicio prestado.

#### 6. Prácticas laborales

- Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido éste como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
- Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
- Los proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
- Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.





- Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de la empresa.
- Los proveedores pagarán a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

## **7. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud**

- Los proveedores velarán por la protección de sus trabajadores, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
- Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.
- Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

## **8. Compromiso de los proveedores con el medioambiente**

- Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia medioambiental y contar con una política medioambiental eficaz o con medidas equivalentes adecuadas, en función de los productos y servicios suministrados.
- Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar.

## **9. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados**

- Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.





## 10. Subcontratación

- Los proveedores de la empresa se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.
- Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con la empresa no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este Código ético.

## 11. Incumplimientos del Código

- Las infracciones al código de proveedores deben ser informadas apenas el proveedor esté en conocimiento. Ante cualquier violación de este Código para Proveedores o cualquier duda sobre las acciones o un posible incumplimiento del código, se investigará y se implementarán planes de acción correctivos o incluso se podrá dar término al contrato de servicio. Las violaciones se pueden informar directamente al contacto de La Banca responsable de la contratación del servicio o cualquier empleado de La Banca con quien el proveedor se sienta cómodo discutiendo el asunto a través del teléfono +598 2 924 64 05.





Lima 1582 / CP 11800  
Montevideo, Uruguay



Tel: 598 **2924 6405**  
Fax: 598 **2924 5054**



[montevideo@labanca.com.uy](mailto:montevideo@labanca.com.uy)



[www.labanca.com.uy](http://www.labanca.com.uy)